



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00069090-MPD-DGRH - Feria Enero 2026 Menores e Incapaces

---

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Dra. María Cristina Martínez Córdoba, en virtud de la proximidad de la feria judicial del mes de enero de 2026, informa que permanecerá cumpliendo funciones del 1 al 15 de enero.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 107 inc. a) de la RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General Adjunto de la Nación,

#### **RESUELVO:**

**I. DESIGNAR** para actuar como autoridad de feria de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y del Registro de Menores e Incapaces:

A la Sra. Defensora Pública de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Dra. María Cristina Martínez Córdoba, quién permanecerá cumpliendo funciones del 1 al 15 de enero de 2026.

A la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación y Defensora Pública Coadyuvante, Dra. María Laura Folgar, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 3 ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, quién permanecerá cumpliendo funciones del 16 al 31 de enero de 2026.

**II. HACER SABER** el contenido de la presente por correo electrónico a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial, a la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, a la dirección de correo electrónico [portalweb@mpd.gov.ar](mailto:portalweb@mpd.gov.ar),

como así también a las/os Sras./es. Defensoras/es Públicas/os y Funcionarias/os.

**III. HACER SABER** que el/la titular de una dependencia que esté de turno deberá permanecer prestando funciones durante dicho período. Si por alguna situación extraordinaria esto no resultara posible y debiera designar un reemplazo, éste no tendrá derecho a la liquidación adicional por subrogancia.

**IV. HACER SABER** que dicha autorización de permanencia no podrá modificarse, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y acreditados.

**V. ESTABLECER** que la presente resolución sea publicada en la página web de la Defensoría General de la Nación ([www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)).

Protocolícese, regístrese y oportunamente archívese.